



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

== =ACTA NUM. 45.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13 horas con 18 minutos del día **26 de octubre de 2022**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en la Auditorio Municipal “Gral. Manuel Álvarez”, presidido por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. Lista de asistencia.**-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. Lectura del Orden del Día.** -----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 42, 43 y 44.**-----
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Proyecto de “Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2023”.**-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba remitir al H. Congreso del Estado de Colima, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023.**-----
- VII. Presentación del Calendario Trimestral de Sesiones Ordinarias de Cabildo.**-----

VIII. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, el Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia y las y los Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Arq. Gisela Irene Méndez, Profr. Federico Rangel Lozano y Licda. Miryan Rosendo León. Con la falta justificada de la Regidora C. Georgina Selene Preciado Navarrete y los Regidores Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa y Mtro. José Manuel Romero Coello. -----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

CUARTO PUNTO.- La C. Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, con fundamento en el artículo 95 del Reglamento del Gobierno



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Municipal de Colima, solicitó autorización para presentar las Actas de Cabildo N° 42, 43 y 44 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza el Proyecto de “Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2023”, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en el Artículo 115, fracción IV, inciso c), tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 fracción IV, inciso c), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 126 fracción II, 129 y 134 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima; los artículos 42 y 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y los artículos 25, 26, fracción VI, 32, 104 fracción III, 105 fracción I y IV, y 109 fracciones III y XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo de Colima el Dictamen del Proyecto de Autorización de las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, mediante el Memorándum N° S-1374/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, la Secretaria del Ayuntamiento, Mtra. Himelda Meraz Sánchez, remitió a la Comisión de Hacienda Municipal, la solicitud para la dictaminación de la Autorización de las Tabla de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023, presentadas por la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. Que, en el Oficio N° 02-TMC-0758/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por la Tesorería Municipal a cargo del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos Artículo 115, fracción IV, inciso c), tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 126 fracción II, 129 y 134 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento de Colima la Autorización de las Tabla de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo siguiente:

“El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso, percibirán entre otras, las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria; para lo cual, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Ley de Hacienda para el Municipio de Colima establece que la base del Impuesto Predial es el valor catastral de los predios, que incluye el de los terrenos y de las construcciones adheridas a los mismos, y que el valor de los predios determinado en forma general, con base en las tablas de valores catastrales, subirá todos sus efectos con la publicación de dichas tablas en el Periódico Oficial “El Estado de Colima.”

La aplicación de la tabla de valores unitarios para el cálculo del impuesto predial, está supeditada a que sea emitida año con año, con base en los valores actualizados.

(...) Las tablas fueron elaboradas en las áreas tanto urbanas como rústicas. Asimismo, los valores consignados en las generales de valores unitarios de terreno son por metro cuadrado en las áreas urbanas, y por hectárea en las áreas rústicas; y los de construcción por metro cuadrado.

La propuesta de tabla de valores se presenta en formato de lista, según sea para terreno urbano, terreno rústico y de construcción:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

1. Para los terrenos urbanos se contemplan los siguientes datos: clave del municipio, de la zona catastral, de la manzana, valores unitarios de calle que se marcan por su código de ubicación.
2. Para los terrenos rústicos se contemplan los siguientes datos: clasificación y valor.

La clasificación de los terrenos rústicos se presenta de acuerdo con la siguiente descripción:

1. Riego.- Terreno rústico que dispone de agua suficiente para la nutrición de sus cultivos;
2. Humedad.- Terreno rústico que por su naturaleza está impregnado de agua;
3. Temporal.- Las tierras que son aprovechadas para el cultivo demás actividades agropecuarias, solo en el temporal de lluvias;
4. Agostadero.- Su principal explotación es el pastoreo de ganado y con una topografía poca propicia para la explotación agrícola;
5. Cerril.- Son terrenos con topografía irregular y accidentada y con bajo potencial de aprovechamiento en actividades agropecuarias; y
6. Erial.- Terreno rústico escabroso con nulo aprovechamiento para actividades agropecuarias.

3. Para los de construcción se contemplan los siguientes datos: tipo, calidad y estado de conservación y valor.

Por tipo, se presenta la tabla en la siguiente clasificación:

1. Antiguo.- Aquellas construcciones que fueron construidas empleando materiales y métodos de construcción anteriores a 1950;
2. Moderno.- Aquellas construcciones que fueron construidas con materiales y métodos de construcción posteriores a 1950, o aquellas que habiendo sido construidas con anterioridad, han sido renovadas con estos métodos;
3. Regional.- Aquellas edificaciones cuyos elementos y materiales constructivos sean propios de la región y elaboradas por sus propios habitantes; y
4. Industrial.- Aquellas edificaciones construidas utilizando estructuras y techumbres livianas.

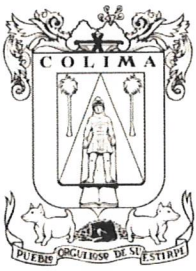
Por calidad, de acuerdo a los acabados y materiales utilizados en ellas, tales como estructuras, complementos de estructuras, instalaciones básicas y especiales, recubrimientos interiores y exteriores, complementos, pisos, muebles sanitarios y gabinetes, se presenta la tabla con la siguiente clasificación:

1. Económico.- Aquellas construcciones en las cuales se emplean materiales de bajo costo, acabados muy sencillos, o exentas de acabados y se caracterizan por tener techumbres livianas con procesos constructivos sencillos;
2. Popular.- Aquellas construcciones en las cuales se emplean materiales de bajo costo, acabados sencillos o exentas de acabados, y se caracterizan por tener techos de losas macizas o bóvedas;
3. Medio.- Aquellas construcciones en las cuales se emplean materiales de buena calidad, con terminas aceptables en cuanto a control de calidad se refiere;
4. Superior.- Aquellas construcciones en las cuales se emplean materiales de muy buena calidad, acabados con accesorios especiales y terminados con buen control de calidad en la mayoría de sus partes; y
5. Lujo.- Aquellas construcciones en las cuales se emplean materiales de óptima calidad, acabados de elevado costo y ejecución, con muy buen control de calidad en todas sus partes tomando en cuenta los accesorios e instalaciones especiales.

Por estados de conservación, se presenta la tabla con la siguiente clasificación:

1. Bueno.- Cuando esta tiene solo el desgaste normal ocasionado por el uso, haciendo lucir a la edificación en condiciones decorosas y se mantiene en buenas condiciones;
2. Regular.- Cuando la construcción mantiene a la edificación en funcionamiento, pero que al mismo tiempo ésta manifiesta deterioro; y
3. Malo.- Cuando la construcción carece por completo de los elementos mínimos de mantenimiento y se encuentra en estado deplorable, pero que a la vez conserva las características esenciales que hacen necesaria su rehabilitación.

De lo anterior, se presentó ante la Comisión de Hacienda Municipal Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023 para terreno urbano, terreno rústico y de construcción.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

TERCERO. Que, la Tesorería Municipal a través del Ing. Edgar Vázquez Verján, Director de Catastro, presentó mediante Oficio No. 02-TMC-C-227/2022, de fecha 06 de octubre de 2022, el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Terreno y Construcción 2023 a la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Colima, para efecto de lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, recibiendo sugerencias y opiniones del Consejo Directivo del Instituto para el Registro del Territorio mediante Oficio No. IRTEC/D-CAT-38/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, recibido el día 13 del mismo mes y año, mismas que fueron consideradas parcialmente ya que no se incluye una actualización integral, solamente de los predios rústicos y de aquellos que se incorporan durante el año.

CUARTO. Que, las y los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, realizaron una sesión de trabajo, con la participación del Tesorero Municipal, C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, y el Director de Catastro, Ing. Edgar Vázquez Verján el día lunes 24 de octubre de 2022, en la cual se discutió la propuesta de actualización de la Tabla de Valores Unitarios de Terreno y Construcción para el ejercicio fiscal 2023, con las siguientes observaciones y aclaraciones al proyecto: a) Se señaló que la propuesta mantiene la no actualización de los valores como se sugirió en el dictamen que aprobó la tabla de valores unitarios de terreno y construcción para el año 2022; sin embargo el Tesorero mencionó que se actualizarían 4,000 predios construidos que tuvieron aumento en los metros cuadrados de construcción, mismos que significarán una acción que pretende abatir el rezago en la recaudación que causa la falta de actualización de la información catastral. Así mismo, se informó que al proponer una nueva tabla de valores requeriría la notificación a la totalidad de las personas propietarias, lo cual rebasa la capacidad institucional actual de la Tesorería, por lo que la propuesta para el año 2023 se concentra en 1) actualiza los valores para los predios que se incorporan durante el año, actualizando el valor correspondiente, y 2) actualizar la base de metros cuadrados de construcción de los lotes identificados mediante la actualización catastral realizada durante el 2022.

Por lo anterior, se propone la actualización parcial solo en predios industriales y en valores de construcción señalados, por lo que presentó la consideración de la Comisión de Hacienda Municipal para que se permita el uso de la "Tabla de Valores Unitarios de Terreno Urbano, Rústico y de Construcción de los diez municipios del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2001", misma que ha funcionado como antecedente desde su publicación el 30 de diciembre del año 2000 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

QUINTO. Que, el proyecto de tablas presentado por el Tesorero Municipal, considera presentar la "Tabla de Valores Unitarios de Terreno y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2022" para ser autorizada para el Ejercicio Fiscal 2023, incluyendo la actualización de algunas secciones de fraccionamientos de nueva incorporación previamente identificados.

SEXTO. Que, la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal reiteró que es necesario que el H. Cabildo Municipal propicie el fortalecimiento de la Dirección de Catastro, así como demás áreas involucradas, para que pueda realizarse el proceso de actualización de los valores unitarios, o en su defecto, se elaboren estudios pertinentes que lleven a la actualización pertinente, apoyándose de la participación de la sociedad civil, la academia y órganos colegiados profesionales, a fin de que la presente administración pueda cumplir con su responsabilidad, que durante más de 20 años, otras administraciones se han mantenido al margen, siendo también congruentes con las observaciones que hace el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima en su oficio número IRTEC/D-CAT-38/2022, considerando que se debe avanzar para que los valores catastrales de los predios coincidan con los del mercado, acción que no se ha realizado desde el año 2002.

Por lo anterior, las y los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Proyecto de "Tabla de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023", con las actualizaciones parciales, en los términos del documento que como Anexo 1 se apunta al presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza que el Proyecto de "Tabla de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023" sean remitidas para su aprobación final, al Congreso del Estado de Colima, como lo prevén los artículos 126 fracción II, 129 y 134 fracción II de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

TERCERO. Se autoriza a la Presidenta Municipal C. Elia Margarita Moreno González, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento de Colima, suscriba la iniciativa dirigida al Honorable Congreso del Estado, respecto al proyecto de "Tabla de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023" que serán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Dado en el Auditorio Manuel Álvarez, en la ciudad de Colima, Colima a los 26 días del mes de octubre del año 2022.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.

SEXTO PUNTO.- La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba remitir al H. Congreso del Estado de Colima, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, así como el Síndico Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 90 fracción IV y artículo 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 42 párrafo primero, 45 fracción IV, incisos c) e i), 46 fracción I, 50 fracción II y 72 fracción IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 10 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los artículos 12 fracción II, 14 fracción II, 18 fracción II, 28, 35 y 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; y así como los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 109 fracción I del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el "Dictamen que autoriza a remitir al H. Congreso del Estado de Colima, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023", con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, mediante oficio N° 02-TMC-0770/2022, el Tesorero Municipal, C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, remitió el "Proyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023", según lo establece el artículo 72, fracción I y IV de la Ley del Municipio Libre y Soberano del Estado de Colima, mismo que fue remitido por la Mtra. Imelda Meráz Sánchez, Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima a esta Comisión mediante Memorándum N° S-1381/2022 con fecha del 21 de octubre de 2022 para que se emitiera el Dictamen correspondiente, y de ser autorizado, se remita al Congreso del Estado de Colima para su aprobación, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 45, fracción IV, inciso a) y c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

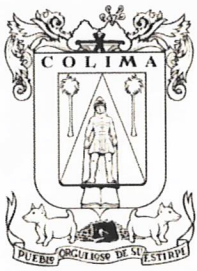
SEGUNDO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Asimismo, el artículo 17, fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que las y los vecinos tienen el derecho y la obligación de contribuir para los gastos municipales, conforme a las leyes respectivas.

Siendo la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, la norma que regula las contribuciones por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que por las funciones que por derecho público le corresponden al municipio, así como los ingresos que por concepto de participaciones y aportaciones recibió el municipio en el marco del sistema nacional de coordinación fiscal, considerando además otras reglamentaciones de carácter administrativo que impone a las personas habitantes cargas fiscales.

Así pues, la "Ley de Ingresos del Municipio Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023", es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que les permita hacer frente a sus gastos.

TERCERO. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, mismo precepto que se reproduce en el Artículo 90 Fracción IV, de la Constitución Local.

En materia de Ley de Ingresos, se sujeta a lo establecido en el artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, puesto que al Ayuntamiento le corresponde la autorización y remisión al



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Congreso del Estado, para su aprobación, del Proyecto de Iniciativa de "Ley de Ingresos para el Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023".

CUARTO. Que, el Municipio de Colima, debe allegarse de recursos necesarios para destinarlos al gasto público. Es así que, las contribuciones y los recursos federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes para soportar el gasto tanto operativo como para desarrollo de la infraestructura urbana que demanda la ciudad. En este sentido, la Ley de Ingresos representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al gobierno municipal por conducto de la Tesorería Municipal para la recaudación de contribuciones e ingresos que, por participaciones y aportaciones, le corresponden en el marco del Federalismo Hacendario.

QUINTO. Que, el proyecto de la Iniciativa de "Ley de Ingresos Para el Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023", se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

En este sentido, se solicitó a los titulares de las dependencias centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que por las funciones de derecho público que realizan y pretendan obtener para el próximo Ejercicio Fiscal 2023, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para tal efecto por la Tesorería Municipal, habiéndose presentado en tiempo y forma sus propuestas para su inclusión en el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos, de conformidad con los artículos 14, fracción II, 23, 24, fracciones I y II, 25, fracciones I y II y 43 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Así, el Proyecto de Iniciativa que se presenta, cumple con lo establecido por los Artículos 35, 36 y 43 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, atendiendo los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, considerando los Criterios Generales de Política Económica para el 2023, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluidos en el Paquete Económico para dicho año. Considerando también los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, así como el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente, junto con la descripción de los programas de Políticas Tributarias y de Estímulos Fiscales, para el ejercicio 2023.

El Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2022 y su proyección al año 2024 que se presenta en el formato 7 c) Resultados de Ingresos y 7 a) Proyección de Ingresos, emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

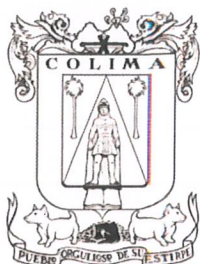
Finalmente, se presenta en el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos 2023, la Proyección de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 conforme el Clasificador de Rubro de Ingresos, atendiendo lo establecido en la Norma para Armonización Contable, publicada en el DOF el 03 de abril de 2013 y su reforma del 11 de junio de 2018, considerando también el articulado al que se deberán ajustar la recaudación de ingresos para el Municipio.

SEXTO. Que, la Tesorería Municipal presentó el presente Proyecto de Iniciativa de Ley, a la Presidencia Municipal para que se turnara a la Comisión de Hacienda Municipal, y ésta a su vez, realizara el dictamen correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracción II, 14, fracción II y 18, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Siendo facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal; y atribución del H. Ayuntamiento de Colima someter a discusión y aprobación la iniciativa de la Ley General de Ingresos Municipales para el siguiente año, y remitir dicho proyecto al H. Congreso del Estado de Colima, de conformidad con el artículo 45 fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SÉPTIMO. Que, esta Comisión de Hacienda Municipal constató que el "Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023" fuera integrado cumpliendo con lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, proyecto que establece los rubros de ingresos para el próximo ejercicio fiscal, conformándose de los ingresos provenientes de tipo corriente de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales y Aportaciones Federales, ingresos convenidos e ingresos derivados de financiamiento.

OCTAVO. Que, en reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda se realizaron las siguientes observaciones: a) ser más claros en el vínculo del contexto económico global con respecto a las implicaciones que eso puede tener en la entrega de participaciones al municipio por parte de la Federación, ya que el aumento establecido en el Proyecto de la Ley de Ingresos del Gobierno Federal, establece un aumento considerable a las Participaciones y Transferencias que recibiría el municipio en el 2023 con respecto al 2022; b) revisar diversas cifras de estimaciones a lo largo del documento que se identificaron son iguales a las presentadas en el proyecto de Ley



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

de Ingresos del 2022; c) en el contexto local y las prioridades de aplicación de política pública no se hace referencia a la situación de inseguridad que vive actualmente la Capital, considerando que si es una afectación directa a la población y a las posibles inversiones en el municipio; d) aclarar la intención del Ayuntamiento en usar los créditos previamente aprobados por el H. Congreso del Estado para los municipios del Estado, a ser contratados con BANOBRAS; y e) se recomienda reconocer la estabilidad que ha logrado el Gobierno de México en el manejo de las finanzas federales, el incremento de la recaudación resultado de la política energética y el combate contra la corrupción en los procesos de recaudación, que este año permiten que los municipios puedan recibir más participaciones. Dichas observaciones, se solventaron en reunión de trabajo posterior con el Tesorero Municipal el día 26 de octubre del año en curso, y enviadas a la Presidenta de la Comisión de Hacienda vía correo electrónico para que sea incorporadas como en el cuerpo del presente Dictamen.

NOVENO. Que, conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, a continuación, se presenta el Proyecto de Iniciativa de "Ley de Ingresos para el Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023", para quedar como sigue:

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

I. ENTORNO MACROECONÓMICO

Para la proyección de los ingresos esperados para el año 2023, se consideran los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2023 del Gobierno Federal, particularmente lo relativo a la reactivación económica ante la menor incidencia en el mundo y en el país de casos de COVID-19 y en lo referente al impacto del conflicto armado entre Ucrania y Rusia; además de observar el desempeño de la economía local durante el 2022, pues de ello deriva las variables económicas que influirán en el comportamiento del ingreso y las expectativas de cumplimiento de recaudación de los ingresos estimados para el 2023.

El comportamiento de la economía nacional depende en buena medida del desarrollo de la relación con EEUU y, por ende, el cumplimiento de la estimación que se hace en los CGPE de la recaudación federal participable, base de cálculo, determinación y distribución de las participaciones y aportaciones Federales para el ejercicio fiscal 2023, que recibirá el Estado de Colima y, en consecuencia, el Municipio de Colima.

La estimación de los ingresos de gestión del Municipio de Colima, incluidos en este proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 que se presenta, atiende ese marco económico mundial y nacional, bajo los siguientes hechos:

- En el ejercicio fiscal 2021, la recaudación federal participable (RFP) se incrementó respecto del ejercicio 2020, en un 8.57 por ciento; no obstante, al desagregar los ingresos tributarios de los ingresos petroleros, los primeros tuvieron un comportamiento a la alza en un 7.02% y un 34.92%, respectivamente.
- Para el periodo enero – julio de 2022, la RFP incrementó en un 16.53%. En el desagregado, los ingresos tributarios crecieron en un 12.94% y en un 64.09% los ingresos petroleros.

Como puede deducirse, el incremento esperado de crecimiento de la RFP para 2023, según los CGPE, está fuertemente ligado al mercado petrolero, por lo que en la estimación del incremento propuesto para los ingresos de gestión se considera como tope el 12.94% de crecimiento en 2023 que al mes de julio de 2022 muestran los ingresos tributarios, alcanzando un incremento de 11.51% en éste proyecto de Iniciativa de Ley.

I.1. Los Criterios de Política Económica para el 2023.

Se estima para el cierre del año 2022, las participaciones y aportaciones federales al municipio representen el 64.1% de sus ingresos totales, lo cual deja de manifiesto, que en gran medida la atención de los servicios públicos, la seguridad pública preventiva y de proximidad social, seguridad vial, la dotación y mantenimiento de la infraestructura urbana que la comuna otorga a la ciudadanía y la operatividad administrativa de sus dependencias, tienen su principal soporte en los ingresos federales, que vía el sistema de coordinación fiscal la federación transfiere a la Entidad y ésta al municipio.

Para el Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2023, se espera un ingreso de \$236,021,551.00 (Doscientos treinta y seis millones veintiún mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) por ingresos transferidos de la federación conforme a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, que representa el 25.7%, de total de la estimación de ingresos que se pretende obtener para el ejercicio fiscal 2023, sujetándose a la recaudación federal participable prevista en la Iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2023, lo que permitirá, en caso de que así lo decida el Honorable Ayuntamiento, se destinen recursos a los fines deuda pública, seguridad pública preventiva y de proximidad, combate a la pobreza y marginación y fortalecimiento institucional.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

La política económica del orden municipal en Colima se mantendrá orientada en la prestación eficiente de los servicios públicos, de la seguridad pública preventiva y de proximidad y en el combate a las condiciones de desigualdad y marginación social en que se encuentran importantes zonas de la ciudad capital y las comunidades rurales.

Las decisiones del gobierno municipal considerarán también los efectos del sismo del 19 de septiembre de 2022, evento que derivó en la declaratoria del gobierno federal como zona de desastre natural, particularmente en lo que se refiere a las viviendas que resultaron afectadas en su seguridad estructural lo que las hace inhabitables o habitables con riesgo alto para las personas que las ocupan.

a) Entorno global

Las presiones inflacionarias, el desabasto de materias primas a la industria consecuencia de los efectos del confinamiento debido a la pandemia, se agravó debido a la invasión de Rusia a Ucrania, afectando el ritmo de crecimiento de la economía global, sumado a la desaceleración de la economía de los Estados Unidos de Norteamérica. Por otro lado, las economías de Alemania y Reino Unido se ven amenazadas por una recesión, en tanto la economía china muestra un menor ritmo de crecimiento en su producción industrial, que se extienda posiblemente durante lo que resta del 2022.

Ante las presiones inflacionarias, los bancos centrales elevaron las tasas de interés de forma significativa, así como el descenso en el mercado de las materias primas afectado por las políticas monetarias restrictivas y desaceleración de la economía mundial, los precios de los alimentos y las materias primas continuarán presionando el desempeño económico global.

Esperando para el resto del 2022, continúe un ambiente de incertidumbre, con un riesgo hacia un menor dinamismo económico, mayor inflación y tasas de interés, respecto a lo que se anticipaba al inicio del año.

Ante este panorama, el 26 de julio el Fondo Monetario Internacional (FMI) revisó a la baja su estimación de crecimiento mundial para 2022 en 3.2% desde 4.4% en su proyección de enero, al tiempo que aumentó su estimación de inflación mundial para el cierre de año a 8.3% desde 6.9%.

b) Contexto Nacional

Para 2023 se estima que la economía mexicana tendrá un crecimiento en el rango de 1.2 a 3.0% anual. El desempeño positivo estará sustentado, principalmente, en el impacto de las políticas públicas encaminadas a robustecer el mercado laboral, reforzar la red de protección social e impulsar la inversión pública en infraestructura. Se prevé que aumente la inversión y el consumo privados los cuales continuarán siendo beneficiados por los flujos de remesas, inversión extranjera directa, así como por la generación de empleos, los programas de bienestar y las reformas laborales encaminadas a mejorar las condiciones de los trabajadores. De esta manera, el crecimiento de la actividad económica estará acompañado de una mejor distribución de la riqueza y del ingreso, condiciones necesarias para un desarrollo económico del país con equidad.

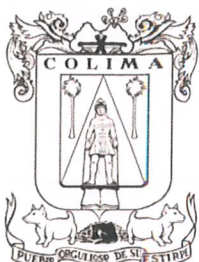
En particular, las políticas para fortalecer el mercado laboral mediante el aumento del salario mínimo y las medidas para evitar la subcontratación, van a continuar apoyando la reducción de la pobreza laboral vía mayores ingresos laborales nominales. En esa línea, el mercado laboral seguirá fortaleciéndose, con lo cual algunos indicadores como la población ocupada acelerarían su tendencia positiva previa a la pandemia, mientras que otros como la población disponible para trabajar se normalizarán y disminuirán hasta un nivel bajo visto históricamente.

Se espera que la inflación converja muy cerca del objetivo de Banxico apoyado de las medidas en materia fiscal y monetaria, una alta base de comparación, así como la reducción de las presiones internacionales, particularmente de los precios de las materias primas como el trigo, el maíz y energéticos como el petróleo y gas. Así, la inflación cerrará 2023 en 3.2%, lo cual representa un ajuste al alza respecto a lo presentado en el paquete de 2022 (0.2 pp) pero en línea con lo estimado por Banco de México en su último Informe Trimestral del 2º trimestre de 2022.

Se estima que la tasa de interés podría comenzar a disminuir, por lo que se prevé que en 2023 se encuentre en niveles de 8.5%. Ello contrasta con lo estimado previamente en los CGPE 2022, donde se preveía una tasa de 5.3% para el cierre de 2023.

La estimación del tipo de cambio de 20.6 pesos por dólar al cierre de año es consistente con los fundamentales macroeconómicos y con una trayectoria de las tasas de interés internas y la postura relativa con la FED.

I.2.- Riesgos Relevantes para la Finanza Públicas Municipales.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

El entorno económico internacional es el que más incide directamente en el desempeño económico proyectado para el año 2023 a nivel local dado que la proyección porcentual por fuente de ingresos se estima como sigue:

TIPO DE INGRESO	IMPORTE	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL	
Ingreso de Gestión	\$ 323,241,425.00	35.10%	
Ingresos por Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, Ramo 28 Participaciones	\$ 361,592,298.00	39.27%	
Total de ingresos de libre disposición	\$ 684,833,723.00		74.37%
FAISM-DF	\$ 91,622,992.00	9.95%	
FORTAMUN-DF	\$ 144,398,559.00	15.68%	
Total de ingresos Ramo 33, Aportaciones Federales	\$ 236,021,551.00		25.63%
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$ 920,855,274.00	100.00%	100.00%

Se explica así que los ingresos por nuestra adhesión al Sistema Nacional de Coordinación, retribución que se da por medio de las participaciones federales del Ramo 28, tengan una relevancia particular en la prestación de los servicios públicos, de la seguridad pública preventiva y de proximidad, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la inversión en infraestructura, afectando los niveles de ingresos si no se alcanzan en los niveles proyectados en este documento.

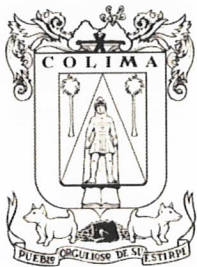
Lo anterior, sin dejar de mencionar que el gobierno federal aplique las medidas pertinentes para contener la inflación e impulsar el mercado interno con la finalidad de incidir positivamente en el crecimiento económico, mejorar el empleo e incrementar la inversión pública y privada, aprovechar las ventajas que la actual coyuntura internacional presenta para incrementar las exportaciones.

La importancia de la inversión pública productiva en la ciudad de Colima, como impulsor de la actividad del sector de la construcción, resulta de vital importancia para elevar el nivel de actividad económica en nuestro municipio.

La imposición de sanciones arancelarias a las exportaciones agrícolas y agroindustriales, de no resolverse la controversia comercial EEUU- CANADA vs MEXICO, resultaría en un importante revés a las expectativas de ingresos fiscales a nivel municipal, particularmente por los efectos en el sector primario y en el sector terciario, que tributarían menos por la pérdida de mercados internacionales.

II. POLÍTICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2022.

La Administración Municipal 2021-2024, para hacer frente las obligaciones que le impone el artículo 115 Constitucional y los compromisos adquiridos por la presente administración municipal de impulsar una política social acorde a los que establece el Plan Municipal de Desarrollo que se constituye por cuatro ejes: Colima humano, Colima próspero, Colima limpio y Colima ordenado. En cada uno de ellos se plasman los objetivos generales que dotan de sentido a los 167 programas planteados por este H. Ayuntamiento, los cuales están alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas; es imperativo construir y mantener un balance presupuestario sostenible durante todo el periodo constitucional, objetivo al que se enfoca el presente Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

En especial en el diagnóstico del PMD en lo que se refiere a Capacidades Municipales, se reconoce que la recaudación de ingresos propios resulta fundamental pues representan una parte importante del presupuesto público, oscilando entre un 32% y 39% entre los años 2015 y 2020, añadiendo que al cierre del ejercicio 2021 ese porcentaje fue de 40.8% respecto del total de los recursos presupuestarios.

Por ello es que para fortalecer la recaudación de ingresos propios, en el PMD se incluyó dentro del Eje Colima Ordenado el Programa Recaudando para Mejorar Colima, que tiene por propósito incrementar la recaudación municipal.

II.1. Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

En el año 2022 se estima que la recaudación por todos los ingresos será de \$788.6 millones de pesos, cifra que supera en un 1.99% lo proyectado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Colima para el 2022.

Considerando la composición porcentual, podemos decir que por impuestos, derechos, productos y aprovechamiento se ingresará el 35.9% del total de lo recaudado, en tanto que las participaciones y aportaciones federales corresponde el 40.4% y 23.7%, respectivamente.

Las acciones tendientes a mejorar los niveles de recaudación de ingresos propios logró incrementar los ingresos por contribuciones en un 3.13%.

Con la aprobación por la Legislatura local de las tablas de valores unitarios de terreno y construcción para determinar el valor catastral se dio certeza jurídica al cobro del impuesto predial, esto disminuyó que se siguieran presentando reclamos por devolución del pago de dicho impuesto.

Los descuentos por pronto pago del impuesto predial, así como los descuentos autorizado en el pago de los accesorios del permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, apoyaron para que los contribuyentes realizaran los trámites ante la autoridad municipal correspondiente.

II.2. Los Programas y Política Tributaria para el año 2022.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales por la vía del ingreso propio se dará continuidad los programas para el cobro de los créditos fiscales y la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes que los reciben, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, adicionalmente se buscaran nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones.

Siendo el impuesto predial la contribución municipal más importante, durante el ejercicio 2023, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución, inclusive solicitando al Poder Legislativo acciones de descuento o bonificación de los accesorios de la contribución a efecto de que los sujetos del impuesto se pongan al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Se continuará con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos.

En cumplimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

En materia de multas administrativas impuestas por autoridad municipal y hayan quedado en firme, para la recuperación de su pago, se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les corresponden.

II.3. Programa de Estímulos Fiscales.

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos se prevé en la Ley de Ingresos para el Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023, el monto que por los descuentos por pronto pago contempla la Ley de Hacienda Municipal para el primer trimestre del año y para las personas de la tercera edad, jubiladas, pensionadas y con discapacidad.

II.4. Programa de Financiamiento.

Debe señalarse que de acuerdo al Sistema de Alertas el Municipio de Colima, cuya última publicación se dio a conocer en el mes de septiembre de 2022, se mantiene en endeudamiento sostenible, esto es que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales, teniendo un margen para la contratación de nueva deuda.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

De conformidad con la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 03 de septiembre de 2022, del Decreto 157 de fecha 31 de agosto de 2022, el Municipio de Colima podrá contratar un crédito simple de largo plazo durante el año 2023, hasta por la cantidad de \$91'708,559.81 (Noventa y un millones setecientos ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos 81/100 M.N.) sin que este importe se incluya en la estimación de ingresos de éste Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos en virtud de lo dispuesto en el Artículo Noveno del Decreto ya citado, dado que la determinación de ejercerlo o no estará en razón de los requerimientos de inversión pública productiva que hagan las dependencias ejecutoras del gasto a la Oficialía Mayor y a la Tesorería Municipal durante el proceso de planeación, programación y presupuestación del gasto para 2023, en cuyo caso corresponderá al cuerpo edilicio autorizar la contratación del crédito durante el ejercicio 2023.

III. RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y SU PROYECCIÓN

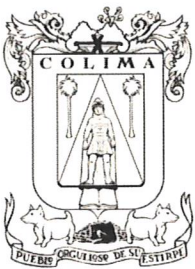
Las proyecciones y resultados comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Colima, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 157,048 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/poblacion/> por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año.

III.1. Resultado de las Finanzas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Colima del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2021 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7-C
Resultado de Ingresos - LDF
(Pesos)

CONCEPTO (b)	2021	2022
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	618,298,956.21	601,760,940.43
A. Impuestos	176,801,961.91	181,157,183.08
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	79,469,834.79	83,135,426.83
E. Productos	30,389,696.76	5,108,253.77
F. Aprovechamientos	25,905,797.69	13,502,132.48
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-
H Participaciones	302,650,132.16	318,857,944.27
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,081,532.90	-
J. Transferencias	-	-
K. Convenios	-	-
L Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (2= A+B+C+D+E)	147,379,689.00	186,800,255.75
A. Aportaciones	147,379,689.00	186,800,255.75
B. Convenios	-	-
C. Fondas Distintos de Aportaciones	-	-



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones Y Jubilaciones	-	-
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS (3= A)	26,500,000.00	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	26,500,000.00	-
4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS (4 = 1+2+3)	792,178,645.21	788,561,196.18
DATOS INFORMATIVOS		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO (3= 1+2)		

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

III.2. Proyección de la Finanzas Municipales al 2023.

III.2.1. Ingresos Estimados para el Ejercicio Fiscal 2023.

El H. Ayuntamiento de Colima, estima obtener recursos por \$920'855,274.00 (Novecientos veinte millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

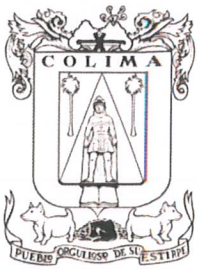
I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en \$209'343,261.00 (Doscientos nueve millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), mismos que se calcularon de la siguiente forma:

- a) Los Impuestos sobre Espectáculos Públicos se consideraron con un incremento del 18.8% sobre la estimación de cierre 2022, integrada por el ingreso recaudado para el periodo enero-septiembre más la estimación del último trimestre, crecimiento que se explica por la reactivación de eventos de espectáculos o diversiones públicas ante la disminución de los casos de COVID-19.
- b) El Impuesto Predial y sus accesorios se determinaron considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre 2022 más los ingresos estimados para el trimestre octubre-diciembre de ese año, más un incremento de 9.5% en términos nominales. Al resultado de esa operación, se le adicionaron recursos del orden de 14 millones 887 mil pesos equivalentes al 55% del rezago del impuesto de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 en predios con construcción con valor catastral hasta por 1 millón 250 mil pesos, importe aquel que se pretende incentivar y recuperar con un programa de subsidios que permitan a las personas con morosidad ponerse al corriente de sus contribuciones y al mismo tiempo no vean afectadas su economía.

Ante la existencia de desigualdad e inequidad en las viviendas de los habitantes del Municipio de Colima, resulta necesario proporcionar subsidios a diversos contribuyentes respecto del Impuesto Predial, con el objeto de promover, enaltecer y acatar, entre otros, los principios de equidad tributaria y mínimo vital que rigen la materia tributaria, favoreciendo así el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a todos los contribuyentes que se encuentren en estado de inequidad tributaria frente a otros.

Lo anterior otorgará un umbral de libertad o minoración tributaria, según sea el caso, respetando en todo momento los derechos humanos de los contribuyentes, y posicionando a todos los sujetos pasivos del gravamen en un ámbito de igualdad y equidad, y así, en atención al principio de generalidad de las



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

contribuciones, los habitantes de Colima estén en posibilidad de cumplir con el pago de sus obligaciones fiscales, en concreto con el pago del Impuesto Predial.

Desde la óptica del principio de generalidad tributaria la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido enfática en señalar que no existe un derecho constitucionalmente tutelado a exigir beneficios fiscales, siendo que estos se otorgan con el propósito de no vulnerar la economía de los ciudadanos más vulnerables a fin de disminuir desigualdades, bajo políticas de austeridad y responsabilidad; contribuyendo con ello a que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales.

En tal virtud, se incluye en la presente Iniciativa un dispositivo que faculta a la autoridad fiscal municipal a emitir las disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia para la administración, control y ejercicio de los recursos fiscales destinados al pago de subsidios por concepto de estímulos fiscales.

Adicional a lo anterior, se incluye un artículo específico donde se prevé el otorgar una bonificación del 100% del impuesto predial del ejercicio fiscal 2023 a los sujetos obligados que hayan resultado afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2022, siempre y cuando cuenten con el dictamen de inhabilitación de la casa habitación de su propiedad o copropiedad en la cual tengan su domicilio.

- c) El Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y sus accesorios se determinaron considerando los ingresos recaudados por este concepto durante los meses de enero a septiembre de 2021 menos los montos superiores a \$500,000.00; así como los ingresos proyectados para los meses de octubre a diciembre 2022.

B. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

No se prevé

C. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

D. DERECHOS

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos asciende a \$90'932,480.00 (Noventa millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) monto que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-septiembre 2022 más lo estimado del último trimestre del ejercicio fiscal 2022, al que se agrega el 9.5% de incremento, excepto los derechos por servicios de licencias, permiso, autorizaciones y refrendos en materia de desarrollo urbano, a los cuales se les aplicó un incremento del 8.0%.

E. PRODUCTOS

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Productos asciende a \$5'643,068.00 (Cinco millones seiscientos cuarenta y tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y se calcularon considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre 2022, con excepción de lo recaudado por la venta de bienes inmuebles, más lo estimado del último trimestre del ejercicio fiscal 2022, al que se agrega el 10.4%.

F. APROVECHAMIENTOS

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos asciende a \$17'322,616.00 (Diecisiete millones trescientos veintidós mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), los cuales se calcularon considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-septiembre 2022, más lo estimado del último trimestre del ejercicio fiscal 2022, al que se agrega el 9.5% de incremento; excepto los ingresos por multas municipales, a los cuales se les dio un incremento del 15% respecto del importe de Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022.

G. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

H. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, resultando la cantidad estimada en \$597'613,849.00 (Quinientos noventa y siete millones seiscientos trece mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

I. TRANSFERENCIAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

J. CONVENIOS



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Los ingresos provenientes de convenios es por el orden de este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

- K. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN
No se prevén más ingresos con esta característica.
- TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS
- L. APORTACIONES

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, resultando la cantidad estimada en \$597'613,849.00 (Quinientos noventa y siete millones seiscientos trece mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

- M. CONVENIOS
Los ingresos provenientes de convenios es por el orden de este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.
- N. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES
No se prevé.
- O. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.
No se prevé.
- P. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS
No se prevé.
- Q. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS
No se prevé.

III.2.2. Formato 7 a) Proyección de Ingresos LDF
En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Colima, Col. para el ejercicio 2023 en adhesión al ejercicio 2024.

Formato 7 a)
Proyecciones de Ingresos - LDF
(Pesos)
(Cifras Nominales)

CONCEPTO (b)	2023	2024
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	684,833,723.00	736,771,512.00
A. Impuestos	-	-
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	209,343,261.00	221,903,857.00
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	-	-
E. Productos	90,932,480.00	96,388,429.00
F. Aprovechamientos	5,643,068.00	5,981,652.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	17,322,616.00	18,361,973.00
H Participaciones	-	-
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	361,592,298.00	394,135,601.00
J. Transferencias	-	-
K. Convenios	-	-
L Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-



ACTAS DE CABILDO

2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (2= A+B+C+D+E)	236,021,551.00	264,344,137.00
A. Aportaciones	236,021,551.00	264,344,137.00
B. Convenios	-	-
C. Fondas Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones Y Jubilaciones	-	-
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS (3= A)	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS (4 = 1+2+3)	920,855,274.00	1,001,115,649.00

DATOS INFORMATIVOS		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO (3= 1+2)		

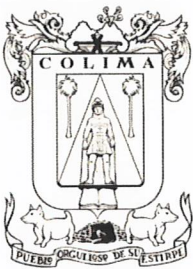
1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2023 y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado IV, siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.

IV. PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Artículo 1.- El Municipio Libre de Colima, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2023 la cantidad de \$920'855,274.00 (Novecientos veinte millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI	CONCEPTO	PROYECTADO PARA EL EJERCICIO 2023
4.1.1	IMPUESTOS	\$209,343,261.00
4.1.1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$884,467.00
	IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$884,467.00
4.1.1.2.	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$163,508,285.00
	IMPUESTO PREDIAL	\$197,755,604.00



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-\$34,247,319.00
4.1.1.3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	\$38,532,812.00
	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$38,532,812.00
4.1.1.7	ACCESORIOS	\$6,417,697.00
	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$6,129,585.00
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	-
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	\$288,112.00
	OTROS ACCESORIOS	-
4.1.4.	DERECHOS	\$90,932,480.00
4.1.4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$3,437,858.00
	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$3,437,858.00
4.1.4.3.	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$49,588,162.00
	SERVICIOS MÉDICOS	-
	ALUMBRADO PÚBLICO	\$41,197,564.00
	ASEO PÚBLICO	\$4,146,558.00
	CEMENTERIOS	\$4,244,040.00
	CONCESIONES	-
	RASTRO	-
	SEGURIDAD PÚBLICA	-
4.1.4.4	OTROS DERECHOS	\$37,167,640.00
	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$11,206,325.00
	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$249,559.00
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$15,745,448.00
	LICENCIAS Y PERMISOS	\$439,040.00
	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$1,326,905.00
	CATASTRO	\$4,272,431.00
	ECOLOGÍA	\$485,668.00
	PROTECCIÓN CIVIL	-



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

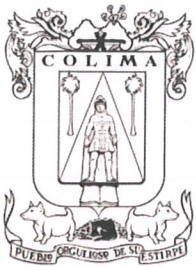
	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$3,442,264.00
4.1.4.5	ACCESORIOS	\$738,820.00
	MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	\$129,774.00
	RECARGOS	\$470,199.00
	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$138,847.00
4.1.5	PRODUCTOS	\$5,643,068.00
4.1.5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$5,643,068.00
4.1.5.1.1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$4,821,147.00
	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$238,671.00
	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$2,076,387.00
	FORMAS IMPRESAS	\$1,784,030.00
	PUBLICACIONES	-
	USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS	-
	BIENES VACANTES MOSTRENCOS	\$3,349.00
	VENTA DE ESQUILMOS, APARCERÍA, DESECHOS Y BASURA	-
	OTROS PRODUCTOS	\$718,710.00
4.1.5.1.3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$821,921.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$813,871.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$7,609.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$441.00
	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTASEG	-
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS COPARTICIPACIÓN FORTASEG	-
4.1.6	APROVECHAMIENTOS	\$17,322,616.00
4.1.6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$17,165,927.00
4.1.6.1.2	MULTAS	\$12,427,090.00
	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$19,904,474.00



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

	DESCUENTO DE MULTAS	-\$7,477,384.00
4.1.6.1.9	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$4,738,837.00
	INTERESES	\$9,523.00
	INDEMNIZACIONES	\$180,267.00
	REINTEGROS	\$1,462,397.00
	APORTACIONES	-
	DEPÓSITOS	-
	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$3,086,650.00
4.1.6.3.0	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$156,689.00
	RECARGOS	\$146,545.00
	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$10,144.00
4.1.8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$597,613,849.00
4.1.8.1	PARTICIPACIONES	\$361,592,298.00
	FONDO GENERAL DE PAPTICIPACIONES	\$224,537,312.00
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$77,617,253.00
	TENENCIA	-
	ISAN	\$3,503,977.00
	IEPS	\$4,569,768.00
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$10,516,150.00
	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	\$9,246,884.00
	ARTÍCULO 3-8 LCF	\$28,362,948.00
	ISR ENAJENACION DE INMUEBLES	\$3,238,006.00
	PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.138% DE LA PFP	-
	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE MINEPÍA	-
4.1.8.2	APORTACIONES	\$236,021,551.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$91,622,992.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$144,398,559.00
	CONVENIOS	-



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	-
	ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	-
	ZOFEMAT	-
	ACCESORIOS ZOFEMAT	-
	OTROS CONVENIOS	-
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
TOTAL DE INGRESOS		\$920,855,274.00

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$684'833,723.00 (Seiscientos ochenta y cuatro millones ochocientos treinta y tres mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M. N.), compuestos por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de \$236'021,551.00 (Doscientos treinta y seis millones veintiún mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M. N.), mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima, para el ejercicio 2023.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, que con motivo de convenios o acuerdos firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o de libre disposición según se convenga.

Artículo 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente Ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2023, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2023 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el Artículo 49, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y los Artículos 13 Fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición "los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del Artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico"; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Fracción XIX del Artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Colima, la Tesorería Municipal en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2023 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Cuando no sean depositados los ingresos recaudados en las oficinas recaudadores o por los oficiales recaudadores, conformes el artículo 3 de la presente Ley, en las cuentas bancarias del municipio, será aplicables la tasa del 1.13%.

Artículo 9.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2023, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los Artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima; así como en los Artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. La Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Col., estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2023, pudiendo ser modificada durante el ejercicio fiscal por la Legislatura local, a propuesta del Ayuntamiento y previa justificación del Tesorero Municipal.

SEGUNDO. A solicitud del Ayuntamiento, la Legislatura Local, aprobará los programas de estímulos fiscales, considerando que los mismos estimulen la recaudación municipal, o bien por razones excepcionales.

TERCERO. Para el ejercicio fiscal 2023, la autoridad fiscal municipal deberá emitir a más tardar el 15 de enero, un programa general de subsidios al Impuesto Predial al que se refiere el artículo 13 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, para beneficiar a las personas físicas propietarias o



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

copropietarias de predios edificados con uso habitacional que tengan adeudos por los ejercicios fiscales 2020 y 2021, con un valor catastral hasta por \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para recibir un beneficio equivalente al 100% cien por ciento de las cantidades no pagadas de esa contribución incluyendo los recargos y multas por falta oportuna de pago en esos años, siempre y cuando el predio sea el domicilio del propietario o copropietario.

El programa establecerá los requisitos, trámites, plazos y formatos de declaración que, en su caso, deberán presentar las y los ciudadanos contribuyentes del impuesto predial que deseen recibir ese subsidio, así como la modalidad de entrega del beneficio con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el ejercicio Fiscal 2023.

El subsidio sólo será otorgado a las y los contribuyentes que en una sólo exhibición paguen el total de su adeudo de impuesto predial.

CUARTO. Para el ejercicio fiscal 2023, la autoridad fiscal municipal deberá emitir a más tardar el 25 de enero, un programa de subsidios al Impuesto Predial al que se refiere el artículo 13 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, para beneficiar a las personas físicas propietarias o copropietarias de predios edificados con uso habitacional que al 30 de noviembre de 2022 hayan sido dictaminados por un director responsable de obra o un corresponsable de seguridad estructural registrado ante el Municipio de Colima por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, determinando que por seguridad estructural resulta como inhabitable por los daños ocasionados con motivo del sismo del 19 de septiembre de 2022 y/o sus réplicas de los siguientes diez días, para recibir un beneficio equivalente al 100% del impuesto predial a su cargo por el ejercicio fiscal 2023.

El programa establecerá los requisitos, trámites, plazos y formatos de declaración que, en su caso, deberán de presentar las y los ciudadanos contribuyentes del impuesto predial que deseen recibir ese subsidio, así como la modalidad de entrega del beneficio con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el ejercicio Fiscal 2023.

Para recibir el subsidio será requisito indispensable estar al corriente en el pago de la contribución a la que se refiere este artículo por los ejercicios anteriores.

El programa de subsidio al que se refiere éste artículo en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2023.

QUINTO. El Municipio de Colima podrá contratar un crédito simple de largo plazo hasta por la cantidad de \$91'708,559.81 (Noventa y un millones setecientos ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos 81/100 M.N.) conforme a las disposiciones del Decreto 157 de fecha 31 de agosto de 2022 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 03 de septiembre de 2022.

SEXTO. El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por lo anterior, las y los municipales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

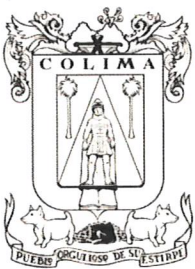
PRIMERO. Se autoriza el dictamen con Proyecto de Iniciativa de "**Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima para el Ejercicio Fiscal 2023**", expuesta en el considerando Noveno del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que remita la correspondiente certificación de lo aquí aprobado al H. Congreso del Estado de Colima, para todos los efectos legales a que haya lugar, y en su caso se publique circule y observe.

TERCERO. Solicítese a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, Colima realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

Dado en el Auditorio Manuel Álvarez, en la ciudad de Colima, Colima a los 26 días del mes de octubre del año 2022.

El Encargado de la Secretaría del H. Ayuntamiento, Mtro. Edgar Omar del Callejo Romero deja constancia de que en este momento el Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina se incorpora a la sesión y de que no ha sido posible conectar a la Regidora Georgina Preciado Navarrete, la cual se encuentra justificada por problemas de salud.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SÉPTIMO PUNTO.- El Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, Mtro. Edgar Omar del Callejo Romero, por indicaciones de la C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, presentó al Pleno del Cabildo el Calendario Trimestral de Sesiones, para los meses de noviembre y diciembre de 2022 y enero de 2023, el cual se describe a continuación:-----

CALENDARIO TRIMESTRAL DE SESIONES ORDINARIAS DEL H. CABILDO 2021 - 2024

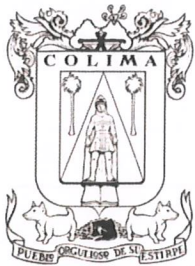
NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2022 Y ENERO DE 2023

FECHA	DÍA	HORA	LUGAR
9 de noviembre	Miércoles	9:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
23 de noviembre	Miércoles	9:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
7 de diciembre	Miércoles	9:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
21 de diciembre	Miércoles	9:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
13 de enero	Viernes	9:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
30 de enero	Lunes	9:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"

OCTAVO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, la Presidenta Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 13 horas con 35 minutos del día de su fecha.-----
Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman las y los que en ella intervinieron.-----

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.
Presidenta Municipal.

MTRO. EDGAR OMAR DEL CALLEJO ROMERO.
Encargado de la Secretaría del H. Ayuntamiento.
Por designación de conformidad a los artículos 70 de la
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 200 del
Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

LAE. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,
Síndico Municipal.
REGIDORES:

MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.

C. ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA.

LIC. JONATAN ISRAEL SANCHEZ
PEREGRINA.

C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO.

PROFR. JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ.

ARQ. GISELA IRENE MÉNDEZ.

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.

LIC. MIRYAN ROSENDO LEÓN.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 45, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 26 de octubre de 2022.

*vero

